



CIRCULAR KRESTON No 006 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Actualización de información en el Registro Web por parte de entidades sin ánimo de lucro

Conforme a las definiciones del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el registro web es un requisito de obligatorio complimiento, el cual consiste en el reporte de información suministrada por los contribuyentes del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios, con el objeto de dar transparencia a los procesos de calificación, permanencia y actualización en el mencionado régimen tributario.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las entidades que estén calificadas en el Régimen Tributario Especial, deberán actualizar en los primeros tres meses de cada año, la información relacionada al registro web.

Así las cosas, la información que deba contener dicho registro debe ser como mínimo:

- 1. Denominación, identificación y domicilio de la entidad.
- 2. Descripción de la actividad meritoria.
- 3. Monto y destino de la reinversión del beneficio o excedente neto del año inmediatamente anterior a la fecha del proceso de actualización.
- 4. Monto y destino de asignaciones permanentes realizadas en el año inmediatamente anterior, y plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social.
- Nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control. Dicha información se adjuntará al existir modificaciones en la información registrada en el año inmediatamente anterior del proceso de calificación o actualización.
- Monto total de pagos salariales a miembros de cuerpos directivos.









- 7. Nombre e identificación de fundadores de la entidad. De la cual se actualizará la información del año inmediatamente anterior al existir modificaciones.
- 8. Monto del patrimonio de la entidad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- 9. Para el caso de recibir donaciones, deberá informar la identificación del donante, monto de la donación destinación de la misma y el plazo proyectado para ejecutar el gasto y/o la inversión.
- 10. Monto, fecha y destinación de donaciones recibidas de eventos colectivos, sin que sea posible la identificación de donantes.
- 11. Informe anual de resultados en el que se relacionen proyectos u actividades en curso y finalizados. De igual manera, información correspondiente a los ingresos, contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, como también, las metas logradas en beneficio de la comunidad.
- 12. Estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior.
- 13. Certificado del representante legal o revisor fiscal, junto a la declaración de renta donde se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos en el respectivo año. Para este requerimiento, siguiendo las definiciones del artículo 1.2.1.5.1.3. del Decreto 2150 de 2017, en el proceso de actualización se debe adjuntar la certificación firmada del representante legal y revisor fiscal; cuando exista la obligación de tenerlo. En caso contrario, corresponderá a la firma del contador público de dicha entidad. En este orden de ideas, la certificación de cumplimiento de requisitos corresponde a las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario; y sus decretos reglamentarios.

 Por otro lado, adicional a la certificación deberá informarse el número del formulario, número del radicado o autoadhesivo, y fecha de la declaración de renta y complementarios del año inmediatamente anterior al proceso de actualización.
- 14. Recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.

Procedimiento para el registro web y comentarios de la sociedad civil

Los contribuyentes calificados en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementario, deberán actualizar su información en el registro web, y su memoria económica dentro del plazo que establezca el Gobierno Nacional.











1. Recibo y publicación:

Camera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Telefano (+57)(7) 696 8229

Una vez los contribuyentes actualicen su información en el registro web, dentro de los plazos que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), esta última procederá a la publicación de la información, con el objeto de recibir los comentarios al respecto, de parte de la sociedad civil.

Siguiendo el orden, los sujetos obligados al registro deberán publicar en su sitio web la información concerniente a este procedimiento.

2. Recepción y tratamiento de los comentarios de la sociedad civil:

La recepción y respuesta a los comentarios de la sociedad civil, en el procedimiento de registro web, deberá realizarse a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Por consiguiente, estos comentarios serán remitidos, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del término de publicación de la información; a las entidades obligadas al registro web, quienes deberán responder con sus soportes respectivos a los mismos y en los canales establecidos, dentro de los siguientes 30 días calendario posterior al recibo de los comentarios.

Actualización anual de la calidad contribuyente del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario

En atención al artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades deben actualizar anualmente su calidad de contribuyente en el mencionado régimen, con la declaración del impuesto sobre la renta y complementario.

Pasos a tener en cuenta para el procedimiento de actualización del registro web:

- Atender a la obligación de presentar anualmente, por parte de las entidades calificadas en el régimen tributario especial; y que hayan obtenido ingresos brutos de cualquier naturaleza en el año inmediatamente anterior superiores a 160.000 (UVT), la memoria económica de su gestión, que indica el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.
- Hacer verificación de los datos contenidos en el Registro Único Tributario, de manera que, a través de este, la entidad mantenga actualizada la información que concierne a su calificación dentro del régimen tributario especial del impuesto de renta y complementario.















Estar atentos, de manera independiente, a los comentarios que pueda recibir de la sociedad civil respecto a la información publicada en el registro web, para responder a los mismos oportunamente.

Recomendaciones para la permanencia en el régimen tributario especial del impuesto a la renta y complementario, de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

- Se señala que, las erogaciones, en dinero o especie, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales en la entidad, no deberán exceder el 30% del gasto total anual, cuando los ingresos brutos anuales superen las 3.500 UVT.
- Los beneficios y/o condiciones especiales para acceder a los bienes y servicios ofrecidos por la entidad, a sus fundadores, asociados, representantes de estatutos y de órganos de gobierno; además a sus conyugues y parientes, pueden considerarse actos y circunstancias que constituyan abuso del régimen tributario especial.
- Tener en cuenta que los pagos por prestación de servicios, compras y demás negociaciones contraídas con partes relacionadas de la entidad, y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, deberán obedecer a precios comerciales promedio, para no ser considerados por parte de la administración tributaria, como distribución indirecta de excedentes.

Para finalizar, el artículo 1.2.1.5.1.13. del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, establece que los contribuyentes del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementario, que no presenten la información de registro web, a más tardar, el 31 de marzo de 2020, serán excluidos como contribuyentes en esta calificación, a partir del año gravable de no haber presentado dicha información.

Cordialmente.

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A. Kreston Colombia Miembros de Kreston International Ltda.









